



**CONSTANCIA DE RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA|| CHUBB||
RAD. 76001-33-33-015-2023-00144-00 || DTE ROBINSON LEÓN RENGIFO Y OTROS|| DDO DISTRITO
ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI|| RV**

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Jue 10/07/2025 16:00

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>;
Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>; Gestora De Dependencia
<gestordedependencia@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

Robinson-Alegatos-CHUBB.pdf; SAMAI-CHUBB-07-07-2025.pdf; Traslado-CHUBB-07-07-2025.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 07 de julio de 2025 se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Cali alegatos de conclusión en representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Encuentren por favor la recalificación, el escrito y la constancia de radicación.

Calificación: La contingencia se debe modificar a EVENTUAL, considerando que la Póliza No. 420-80-994000000181 presta cobertura material y temporal, y la responsabilidad del asegurado dependerá de la valoración probatoria que realice el juez.

Hay cobertura temporal de la Póliza 420-80-994000000181, dado que se pactó bajo la modalidad de ocurrencia y tuvo una vigencia del 23 junio de 2020 al 19 de mayo de 2021, prorrogada hasta el 30 de agosto de 2021., y el hecho ocurrió durante el 07 de marzo de 2021, siendo así la póliza presta cobertura temporal; asimismo, presta cobertura material al amparar la responsabilidad extracontractual del Distrito bajo el amparo “PLO”.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, se tiene que no existe IPAT, no hay evidencia de llamado a las autoridades de tránsito el día del accidente, y durante el decurso procesal no se recepcionó el testimonio de testigos del accidente a audiencia de pruebas. No obstante, se aportó dictamen pericial, que, si bien se atacó su validez porque no cumple con los requisitos de idoneidad y certeza, este establece que la causa del accidente fue un hueco en la vía. Ahora, es importante resaltar que la “perito” (quien no es profesional, ni tiene especialidades en el objeto del peritaje) en la contradicción del dictamen señaló que el fin del mismo era indicar la existencia de un hueco en la vía, no la causa del accidente, ni el accidente en sí, variando totalmente las conclusiones, por lo que su validez dependerá de la valoración que realice el operador judicial. Igualmente, se aportó documento emitido por la ambulancia y epicrisis que indican la existencia de un accidente de tránsito, pero guardan silencio sobre la causa de este. Por último, se tiene la versión rendida por el demandante en audiencia de pruebas, en donde señaló que si existió un accidente y la causa de este fue un hueco en la vía, además, precisó que no había pasado antes por ahí, y que debido a la poca iluminación el hueco no se veía, sobre todo porque previamente había llovido y este estaba lleno de agua. Por lo que, la decisión dependerá del juez y el valor probatorio que le dé al dictamen y demás pruebas recaudadas para determinar si es suficiente para acreditar el nexo causal o si por el contrario se absuelve al Distrito de toda responsabilidad. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Atentamente,



ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with **CLYDE&CO**

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

TEL: 301 276 3734

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 7 de julio de 2025 16:07

Para: iusabogadosconsultores@gmail.com <iusabogadosconsultores@gmail.com>;
notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; casol2610@hotmail.com
<casol2610@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>;
fjhurtado@hgdsas.com <fjhurtado@hgdsas.com>; oarango@hgdsas.com <oarango@hgdsas.com>;
vpineda@hgdsas.com <vpineda@hgdsas.com>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Cc: Juzgado 15 Administrativo - Valle del Cauca - Cali <adm15cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
of02admcali@cendoj.ram... <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA || CHUBB || RAD. 76001-33-33-015-2023-00144-00
|| DTE ROBINSON LEÓN RENGIFO Y OTROS || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || RV

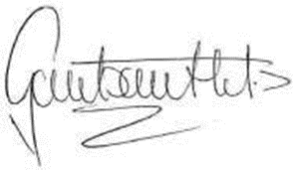
Señores,

ROBINSON LEÓN RENGIFO, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento alegatos de primera instancia que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de Reparación directa rad. **76001-33-33-015-2023-00144-00**

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.